

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4309

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto modificado del emisario desde arqueta de reunión hasta futura estación depuradora de aguas residuales de la Cuenca Baja del Culebro en Getafe, de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

Mediante resolución de 17 de mayo de 2.002, la Secretaría General de Medio Ambiente declaraba compatible con el medio ambiente el proyecto Estación depuradora de aguas residuales de la Cuenca Baja del arroyo Culebro. No obstante, debido a que posteriormente se han tenido que incorporar al emisario proyectado los caudales de pluviales de gran parte de la cuenca, el arroyo Culebro debe desaguar un caudal de 56 m³/s en lugar de los 40 m³/s, por lo que se debe aumentar la sección transversal del emisario previsto en un tramo de 2.500 m. En consecuencia, se proyecta un canal trapezoidal de 4'00 m de ancho y un calado de 1'00 m y con bermas de 2'50 m a ambos lados del canal de aguas bajas, con una profundidad y 1'50 m, siendo los taludes en todos los casos 3H/2V. El recubrimiento de la solera y cajeros se realizará con gaviones y bloques prefabricados de hormigón. Debido a las modificaciones del proyecto se aumentan las siguientes unidades de obra: 25.000 m² el despeje y desbroce del terreno; 80.000 m³, la excavación en zanja y 12.000 m², el revestimiento anti-erosión. Por otra parte, se realizan las siguientes unidades de obra no contempladas en el proyecto original: Hidrosiembra, 18.000 m² y laboreo del caballón y extendido de tierra vegetal, 11.500 m³. Dichas modificaciones no incrementan significativamente las emisiones a la atmósfera, la generación de residuos y la utilización de recursos naturales, aunque, por otra parte las correspondientes medidas protectoras y correctoras adoptadas y la existencia de verederos controlados en la zona minimizan los posibles impactos originados por las modificaciones realizadas.

El proyecto modificado del emisario desde arqueta de reunión hasta futura E.D.A.R. de la Cuenca Baja del Culebro en el término municipal de Getafe se encuentra comprendido en el apartado k del Grupo 9 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986 antes referido.

Consultada la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, estima, en un informe remitido 5 de noviembre de 2004 que la ampliación solicitada del camino resulta asumible desde el punto de vista ambiental.

En consecuencia, considerando los criterios de selección contemplados en el Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales adversos significativos. Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la precitada Ley, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, a la vista de del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 7 de febrero de 2005, resuelve que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto modificado del emisario desde arqueta de reunión hasta futura E.D.A.R. de la Cuenca Baja del Culebro en el término municipal de Getafe.

Madrid, 7 de febrero de 2005.–El Secretario General, Arturo Gonzalo Aizpiri.

MINISTERIO DE VIVIENDA

4310

RESOLUCIÓN de 21 enero de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, por el que se prorroga y modifica el Convenio de cooperación sobre actuaciones relativas a la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Vivienda, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, el día 28 de diciembre de 2004, un Convenio que prorroga y modifica el Convenio de cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, y su addenda de 7 de diciembre de 1994, para actuaciones relativas a la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de enero de 2005.–El Director General, Rafael Pacheco Rubio.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Vivienda, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas por el que se prorroga y modifica el Convenio de Cooperación suscrito el 23 de junio de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas, y su addenda de 7 de diciembre de 1994, para actuaciones relativas a la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de diciembre de 2004,

REUNIDOS

De una parte: Doña María Antonia Trujillo Rincón, Ministra de Vivienda, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 7 de junio de 2004 y por el Consejo de Ministros celebrado el 16 de julio de 2004.

De otra: Don José Segura Clavel, Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias, como parte firmante del Convenio de fecha 23 de junio de 1992.

De otra: Don Antonio Ángel Castro Cordobez, Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en nombre y representación del Instituto Canario de la Vivienda, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra: Don José Manuel Soria López, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en nombre y representación del Cabildo Insular de Gran Canaria, facultado para este acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.4.a), de la Ley de Bases y Régimen Local, al que remite la disposición adicional 14.3 del mismo cuerpo legal.

Y de otra: Doña Josefa Luzardo Romano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Palmas, facultada para este acto en virtud de Acuerdo Plenario reunido en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2004.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,